

05 FEB. 2010

RESOLUCIÓN No.

000141

"Por medio de la cual se cumple orden judicial emanada del Tribunal Administrativa del Atlántico"

La Rectora de la universidad del Atlántico en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GUSTAVO BARRIOS TORRENTE**, instauró ante el Juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito de esta ciudad de esta ciudad acción de Tutela contra La Universidad Del Atlántico.

Que el Tribunal Administrativo del Atlántico, mediante sentencia de segunda instancia de fecha 27 de Noviembre de 2.009, resolvió: **"PRIMERO.- REVOCASE la sentencia de 23 de octubre de 2009, proferida por el juzgado Segundo (2) Administrativo del Circuito de Barranquilla, y en su lugar, concédase la tutela de la referencia tutelándose los derechos fundamentales invocados por el demandante, de conformidad y en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.**

SEGUNDO.- Ordenase a la entidad accionada (UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO) que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente fallo, reintegre en sus labores al señor Gustavo Barrios Torrente, como beneficiario del reten social, hasta el reconocimiento de la pensión de jubilación y este incorporado en la respectiva nómina.

TERCERO.- Ordenase a la entidad accionada (universidad del Atlántico), que reconozca al demandante todos los salarios y prestaciones a las cuales tenía derecho desde la fecha en la cual fue desvinculado y hasta l (sic) momento en que sea efectivamente incorporado a la nómina de la entidad accionada (...)"

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero, en fecha 1 de febrero de 2010 el Vicerrector Administrativo y Financiero Certifica: **"EL (LA) SEÑOR (A) BARRIOS TORRENTES GUSTAVO, SE DESEMPEÑO EN EL CARGO DE SOLDADOR HASTA EL 18 DE ENERO DE 2007 FECHA DE SU DESVINCULACIÓN, MEDIANTE RESOLUCION 000005 DEL 15 DE ENERO DE 2007, QUE SUPRIME LA PLANTA DE PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO, EN LA PLANTA DE ACTUAL, ACUERDO 003 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2007, NO EXISTE EL CARGO DE SOLDADOR, DENTRO DE LA NUEVA PLANTA U OTRO DE IGUAL O DE SIMILAR CATEGORIA Y FUNCIONES"**

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero con funciones de Jefe del Departamento de gestión de Talento Humano de la Universidad, en fecha dos (2) de Febrero de 2010 CERTIFICÓ: **"Que al señor BARRIOS TORRENTE GUSTAVO, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.482.940, se le canceló por concepto de indemnización en el año 2.007 la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ML. (\$44.021.704.00) menos los descuentos autorizados, la suma neta cancelada fue de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS ML. (\$41.731.154.00)"**

Que como consecuencia de lo anterior, la suma recibida por el señor GUSTAVO BARRIOS TORRENTE, por concepto de indemnización deberá ser deducida del valor a cancelar por concepto de salarios y prestaciones sociales y en caso de existir un saldo a favor de la Universidad del Atlántico este deberá ser devuelto.



Por lo anterior:

000141

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acatar lo dispuesto en el fallo de tutela de fecha 27 de Noviembre de 2009, proferida en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Atlántico dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **GUSTAVO BARRIOS TORRENTES** contra la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior decisión, se ordena reintegrar al señor **GUSTAVO BARRIOS TORRENTES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.482.940, en el cargo de SOLDADOR de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y cancelar al señor **GUSTAVO BARRIOS TORRENTES**, todos los salarios y prestaciones sociales dejados de devengar desde el momento de la comunicación del Acto Administrativo mediante el cual se suprimieron los cargos administrativos en la Universidad del Atlántico (Resolución No 000005 de enero 15 de 2007) hasta la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La suma recibida por el señor **GUSTAVO BARRIOS TORRENTES** por concepto de indemnización deberá ser deducida del valor a cancelar por concepto de salarios y prestaciones sociales y en caso de existir un saldo a favor de la Universidad del Atlántico este deberá ser devuelto

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al señor **GUSTAVO BARRIOS TORRENTES**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 7.482.940, dentro del término de ley, o en su defecto se notificará por edicto de conformidad con lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTA: Contra la Resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Financiera y de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

*Elab. Maria Cristina Martínez B.
Reviso, Ricardo Consuegra Charris*

